



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0117-2024-MDS

Socabaya, 02 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: "LA APROBACIÓN DEL RESPALDO DEL PROYECTO DE LEY N° 7185/2023-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL E RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL LENGUAJE LONCCO DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 1757-2023-2024-CVC/CR, remitida por el Congresista Héctor Acuña Peralta Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; Informe N° 0399-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 0207-2024-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 0293-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece *que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley,*

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como *atribución del Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República,*

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27972 establece que *las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente,*

Que, mediante Informe N° 0399-2024-MDS/A-GM-GDS-SECYD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte concluye "... **a.** que, dicho informe sea elevado al concejo municipal para apoyar en la declaratoria de la "Ley que declara de interés nacional e reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el lenguaje loncco de la provincia del departamento de Arequipa", ante el Ministerio de Cultura y **b.** Reafirmar el compromiso de los gobiernos locales de proteger y valorar la diversidad cultural y lingüística Arequipeña, buscando difundir la cultura arequipeña";

Que, con el Informe N° 0207-2024-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social sugiere al despacho de alcaldía *...sea elevado al Concejo Municipal para apoyar en la declaratoria de la Ley que declara de interés nacional e reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el lenguaje loncco de la provincia del departamento de Arequipa" ante el Ministerio de Cultura, así expresaremos el respaldo de parte de la Municipalidad de proteger y valorar la diversidad cultural y lingüística Arequipeña, buscando difundir la cultura arequipeña;*





Que, con el Informe Legal N° 293-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión *...favorable para efectuar el respaldo al Proyecto de Ley N° 7185/2023-CR "Ley que declara de interés nacional e reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el lenguaje loncco de la provincia del departamento de Arequipa"* y recomienda que se eleven los actuados a sesión de concejo municipal a fin de que los miembros tomen conocimiento y acuerden respaldar y apoyar el mencionado proyecto de ley,

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - RESPALDAR el PROYECTO DE LEY N° 7185/2023-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL E RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL LENGUAJE LONCCO DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Congreso de la República del Perú, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo al despacho del Congresista, con los respectivos informes y el Proyecto de Ley para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, y se **PONGA DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE